



**OCEANSECURITY CIA. LTDA.**

Guayaquil, 31 de octubre del 2011.

Sres.  
Superintendencia de Cia.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por este medio mucho agradeceríamos se registre en el sistema y archivos de la Superintendencia de Compañía, la escritura y cesión de participaciones de mi representada OCEANSECURITY, debidamente inscrito en el registro mercantil.

Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente



**ING DANIEL LARREA**  
**GERENTE GENERAL**

NOARIA  
DÉCIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**TERCER**  
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR CIA. OCEANSECURITY

SR. JUAN JOSE ESCOBAR LARREA

2011

A FAVOR DE SR. JUAN JOSE ESCOBAR LARREA

GUAYAQUIL, AGOSTO 22 DEL 2011

PROTOCOLO DEL AÑO: 2011

Abg. GRACIELA LUISA MORALES  
R.U.C. 0911424861001

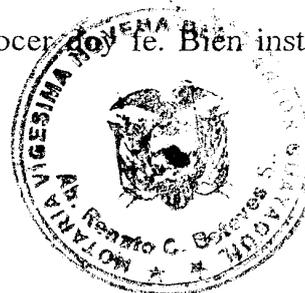


1

· ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN  
DE PARTICIPACIONES QUE HACE  
EL SEÑOR LEONARDO TAMARIZ  
MEJIA, EN CALIDAD DE SOCIO DE  
LA COMPAÑÍA OCEANSECURITY  
C. LTDA., A FAVOR DE JUAN JOSE  
ESCOBAR LARREA.

695-016 S.P-05.  
344-019 S.P-07.  
CUANTIA: USD \$10,000

En la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días  
del mes de Julio del Dos Mil once, ante mí, **ABOGADA GRACE  
ALMEIDA MORÁN, NOTARIA DECIMO QUINTA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: el Señor **LEONARDO  
TAMARIZ MEJIA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,  
de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios  
derechos; y, por otra parte comparecen el Señor **JUAN JOSE  
ESCOBAR LARREA**, quien declara ser de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos;  
además comparecen: la Señora **MARÍA CECILIA LOOR  
DUEÑAS DE TAMARIZ**, quien es de nacionalidad ecuatoriana,  
de estado civil casada, dedicada a los quehaceres domésticos, por  
sus propios derechos y por los derechos que representa de la  
sociedad conyugal que mantiene formada con el señor  
**LEONARDO TAMARIZ MEJIA**. Los comparecientes son mayores  
de edad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para  
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos



que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada **OCEANSECURITY C. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la presente Escritura Pública, por una parte: **a)** El señor **LEONARDO TAMARIZ MEJIA**, por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como **“El Cedente”**; y por otra parte comparecen: **B)** El señor **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA**, por sus propios derechos, parte a la que para efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como **“El Cesionario”**; y, **e)** La Señora **MARÍA CECILIA LOOR DUEÑAS DE TAMARIZ**, quien comparece para los efectos jurídicos que se indicarán más adelante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-** **a)** El señor **LEONARDO TAMARIZ MEJIA**, es propietario de cinco mil doscientas Participaciones, iguales, acumulables e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el Capital Social de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, la misma que fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, a los Veintiún días del mes de Junio del Dos Mil Cinco, e inscrita en el Registro



Mercantil del Cantón Guayaquil el Cinco de Agosto del Dos Mil Cinco. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de los Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el veintiuno de julio del Dos Mil once, autorizó por unanimidad al cedente, para que pueda ceder y transferir las Participaciones Sociales que posee en el Capital de la Compañía. **CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN.-** La señora **MARÍA CECILIA LOOR DUEÑAS DE TAMARIZ**, autoriza en el presente acto a su cónyuge, señor **LEONARDO TAMARIZ MEJIA**, para que ceda y transfiera a perpetuidad sus CINCO MIL DOSCIENTAS (5.200) PARTICIPACIONES que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY LTDA., a favor del señor **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA**. **CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: CUATRO. UNO.-** Con los antecedentes expuestos en el numeral Dos. Uno.- de la Cláusula Segunda del presente Instrumento Público, el señor **LEONARDO TAMARIZ MEJIA**, debidamente autorizado por su cónyuge **MARIA CECILIA LOOR DUEÑAS DE TAMARIZ**, cede y transfiere sus cinco mil doscientas Participaciones que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., a favor del señor **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA**. Por su parte el señor **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA**, acepta para sí, la cesión de las cinco mil doscientas PARTICIPACIONES, Iguales, acumulables e Indivisibles del Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que le hiciera a su favor el señor



LEONARDO TAMARIZ MEJIA, quien está debidamente autorizado por su cónyuge, la señora MARIA CECILIA LOOR DUEÑAS DE TAMARIZ. Por haberse pagado el valor convenido por las partes equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los cesionarios, por causa de la cesión realizada. **CLAUSULA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Las partes de común acuerdo, renuncian fuero y domicilio y en caso de controversias se someten a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil y al trámite procesal que corresponda previsto en la ley. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento dejándose constancia que usted queda autorizado para solicitar la inscripción y anotación determinada en la ley. Queda agregado a la presente Escritura Pública la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.** La minuta está firmada por el Abogado Carlos Larrea Rosillo, con matrícula profesional número ocho mil seiscientos treinta y cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y









**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA OCEANSECURITY C.  
LTDA CELEBRADA, EL 21 DE JULIO DEL 2011.-**

En la ciudad Guayaquil, a Los veintiún días del mes de Julio del año Dos Mil once, a las doce horas diez minutos, se reúnen en las oficinas de la compañía, las mismas que se encuentran ubicadas en la ciudadela La Garzota 1, manzana 12 solar 5 en esta ciudad de Guayaquil, los Socios de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, señores: a) **Sr. DAVID SHUBERTH GARCÍA ESCOBAR**, por sus propios derechos como propietario de CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) **Sr. Leonardo Tamariz Mejía**, por sus propios derechos como propietario de CINCO MIL DOSCIENTAS (5.200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas. Preside la sesión la señorita Alba Esther Rodríguez Orellana, en calidad de Presidenta de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., e interviene como Secretario el Gerente General de la compañía, señor Daniel Larrea Martínez. Los asistentes aceptan por unanimidad constituirse y celebrar la presente Sesión de Junta General Extraordinaria, Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- **Conocer y resolver sobre la Cesión de Participaciones.**
- **Autorizar al Gerente General de la Compañía a suscribir la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía.**

Una vez constatado por parte del Secretario de la Junta que existe el quórum de instalación establecido en la ley para la celebración de Junta Universal de Socios, se declara que la presente Junta General queda validamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijado por unanimidad. El Secretario, formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el Libro de expedientes de Actas de Junta General, por lo que en seguida se pasa a tratar sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General de Socios entra a conocer el  
del orden del día.



**PRIMER PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Toma la palabra el señor Leonardo tamariz Mejía, quien manifiesta que es su deseo, transferir libre e irrevocablemente sus cinco mil doscientas participaciones (5.200) que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., a favor del señor **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA.**

Luego de breves deliberaciones, la Junta General de Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., resuelve por unanimidad, dar el consentimiento unánime, a fin de que el señor Leonardo tamariz Mejía transfiera sus cinco mil doscientas participaciones (5.200) que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., a favor del señor **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA.**

De esta forma luego de las cesiones que han sido aprobadas por unanimidad, la nueva Nómina de Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., queda establecida de la siguiente manera:

**-JUAN JOSE ESCOBAR LARREA** con 5.200 Participaciones; y,  
**-DAVID GARCIA ESCOBAR** con 4.800 Participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulables e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, sumando un total de **DIEZ MIL (10.000) participaciones**, que conforman el Capital Social de la compañía.

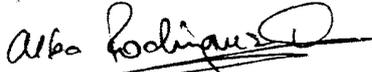
A continuación se procede a tratar el segundo y último punto del orden del día:

**SEGUNDO PUNTO: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA:** Toma la palabra la Presidenta de la Compañía para manifestar que es imprescindible autorizar al Gerente General de la Compañía a suscribir y otorgar la correspondiente Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., para plasmar lo resuelto en el primer punto del orden del día, por lo que se somete a consideración de la Sala la aprobación de esta moción. La Sala luego de breves deliberaciones y por unanimidad resolvió aprobar la moción antes expuesta.

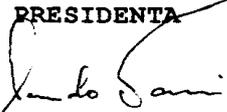
Finalmente, la Presidenta manifiesta que se incorporan al expediente de esta sesión, la lista de asistentes y número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden, así como copia



certificada por el Secretario, de la presente Acta. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12h40, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión a las 13h10, con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se da por concluida la presente sesión a las 13h30.



ALBA RODRIGUEZ ORELLANA  
Presidenta de la Junta  
PRESIDENTA



LEONARDO TAMARIZ MEJÍA  
SOCIO



DANIEL LARREA MARTINEZ  
Secretario de la Junta  
GERENTE GENERAL



DAVID GARCÍA ESCOBAR  
SOCIO





**NOTARIA XV**  
GUAYAQUIL  
**Grace Almeida Moràn**  
Abogada

para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual  
doy fe.

a) "el Cedente":

f.) LEONARDO TAMARIZ MEJIA

C.I. No.            C.Vot. No.  
0903355113 -

b) "el Cesionario":

f.) JUAN JOSE ESCOBAR LARREA

C.I. No.    092000761-4 C.Vot. No. 152-0190

*Maria Cecilia Loor Dueñas*  
f.) MARIA CECILIA LOOR DUEÑAS  
C.I. 0900353103  
C. VOT. 0000010531

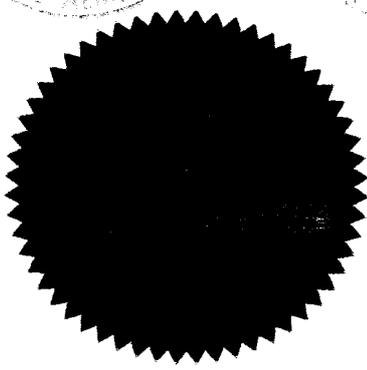
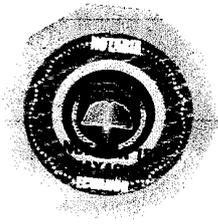


Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **TERCER** testimonio, sellado y firmado en la ciudad de **Guayaquil**, a los **VEINTIDÓS** días del mes de **Agosto del dos mil once**.-



*Gracia Almeida Morán*

Gracia Almeida Morán  
Notaria Décima Quinta  
Cantón Guayaquil





# Registro Mercantil Guayaquil

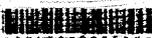
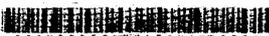
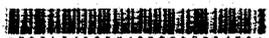
NUMERO DE REPERTORIO: 55.123  
FECHA DE REPERTORIO: 07/sep/2011  
HORA DE REPERTORIO: 14:36

Nº 027585

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Septiembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, autorizada por el **AB. Grace Almeida Morán, Notaria Décimo Quinta del Cantón**, el 28 de julio del 2011, mediante la cual **LEONARDO TAMARIZ MEJIA**, autorizado por su cónyuge, **María Cecilia Loor Dueñas de Tamariz**, cede y transfiere **5.200** participaciones a favor de **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA**; todas las participaciones tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **83.533 a 83.545**, Registro Mercantil número **16.564.- 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).-

ORDEN: 55123



**XAVIER RODAS GARCÉS**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
TAMARIZ MEJIA LEONARDO	5200	ESCOBAR LARREA JUAN JOSE

**RENATO ESTEVES SANUDO**, Notario Suplente  
vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doy  
que las copias constantes de ..... fojas  
son iguales al documento que me fue exhibido.  
Guayaquil, **14 DE ABRIL** de **2011**



*Ab. Renato C. Estéves Sanudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
vigésimo Noveno de las Cámaras  
DEL CANTON GUAYAQUIL